



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

000399



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 -2017-A/MDP

Pangoa, 30 de enero del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

**VISTO;** El expediente administrativo No. 10531, de fecha 28 de enero del 2016; Informe N°182-2016-ODC/MDP, de fecha 25 de julio de 2016, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil Tnte. Raúl R. Benavides Escobar, Informe Técnico N° 003-2017-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, de fecha 26 de enero 2017 del Especialista en Sistemas de Información Geográfica Geom. Mayolson López Yauri, Informe N° 022-2017-ODC/MDP de fecha 27 de enero de 2017 del Secretario Técnico de Demarcación Territorial - MDP Abg. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera; sobre Adecuación de Centro Poblado "San Pablo de Kajiriali", solicitado por el Sr. Jonnys Américo Palomino rojas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas de la categorización y/o recategorización de centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 182-2016-ODC/MDP, de fecha 25 de julio de 2016 del Secretario Técnico de Defensa Civil Sr. Raúl R. Benavides Escobar informa que el terreno materia de inspección ubicado en las coordenadas UTM 18L 05736128731911, con un área de 30.000 m2 y al encontrarse en un terreno con una topografía variable entre inclinada y ondulante **NO GENERA RIESGO ALGUNO** para su creación como Centro Poblado;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MJLY-ESIG-ODTP/MDP, presentado por el Especialista en Sistemas de Información Geográfica Geom. Mayolson López Yauri, concluye que el C.P. San Pablo de Kajiriali cumple con los requisitos mínimos para su reconocimiento con la categoría de caserío;

Que, mediante Informe N° 022-2017-ODTP/MDP, emitido por el Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial Abg. Jimmy Paúl Yactayo Cabrera, refiere que "San Pablo de Kajiriali", fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2004-MDP de fecha 24 de junio del 2004; lo que señala que de la revisión del expediente el solicitante cumple con adjuntar documentos que hacen viable su adecuación a Centro Poblado; asimismo, de los informes, datos técnicos y característicos urbanísticos, concluye que es **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADECUACION DEL CENTRO POBLADO "SAN PABLO DE KAJIRIALI" EN LA CATEGORIA DE CASERIO PERTENECIENTE A LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN,** presentado por el Sr. JONNYS AMERICO PALOMINO ROJAS, en atención a lo establecido de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

000400



Demarcación y Ordenamiento Territorial (Ley N° 27795), su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2003-PCM), y Ordenanza Municipal N° 025-2012CM/MPS; por ello debe aprobarse la adecuación del Centro Poblado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D. S. N° 019-2003-PCM, que define a un centro poblado como todo lugar del territorio nacional rural y urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico, y que dichos centros poblados pueden acceder según sus atributos a categorías como: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones que dan conformidad del presente acto resolutivo y las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la ADECUACION del CENTRO POBLADO "SAN PABLO DE KAJIRIALI", con categoría de CASERIO; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín. En las siguientes coordenadas.

#### - Ubicación UTM:

NOMBRE	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ALTITUD
CC.PP. SAN PABLO DE KAJIRIALI	573612	8731911	1,464 m.s.n.m.

#### - Ubicación Geográfica:

- Por el Norte : Con el C.P. Los Cedros
- Por el Este : Con el C.P. Las Palmas
- Por el Sur : Con la C.N. San Juan de Cajiriari y C. N. San Emiliano de Cachingarani.
- Por el Oeste : Con el Río Kajiriali

**ARTICULO SEGUNDO.-** hacer de conocimiento de los interesados el contenido de la presente Resolución, a las instancias y autoridades competentes; y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

